



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



GERMÁN PASCUAL RUÍZ-VALDEPEÑAS, SECRETARIO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL,

CERTIFICO: Que el Presidente Delegado de este Organismo Autónomo Municipal, el día 1 de junio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado íntegra y literalmente, figura a continuación.

“Mesa de Contratación Permanente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social. Nueva composición.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Diciembre (LCSP), en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especialidad. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de contratación de las Entidades Locales.

El artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Las Mesas de contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere en el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

La última composición de la Mesa de contratación se aprobó por resolución del Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, de fecha 27 de febrero de 2012.

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, de conformidad a lo previsto en el artículo 326.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- La Mesa de contratación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, incluido en el previsto artículo 159.6 de la LCSP, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación previstos en el artículo 167 de la LCSP, negociados sin publicidad y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación de la Agencia Local:

TITULARES	
Presidente/a:	<ul style="list-style-type: none"> • El/La Director/a Gerente de la Agencia Local.
Vocales:	<ul style="list-style-type: none"> • El/La Secretario/a de la Agencia Local. • El/La Interventor/a de la Agencia Local. • El/La Jefe/a del Departamento Económico-Financiero de la Agencia Local.
Secretario/a:	<ul style="list-style-type: none"> • El/La Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de la Agencia Local.
SUPLENTE	
Presidente/a:	<ul style="list-style-type: none"> • Para el supuesto de imposibilidad de asistencia del/la Director/a Gerente de la Agencia Local, será sustituido por la persona que designe como suplente.
Vocales:	<ul style="list-style-type: none"> • Al Secretario/a de la Agencia Local, le sustituirá la persona que designe como suplente. • Al Interventor/a de la Agencia Local, le sustituirá el/la Jefe/a del Área de Intervención o persona que designe como suplente. • Al Jefe/a del Departamento Económico-Financiero de la Agencia Local, le sustituirá el/la Jefe/a del Departamento de Promoción Económica de la Agencia Local.
Secretario/a:	<ul style="list-style-type: none"> • 1º suplente: El/La Jefe/a del Departamento de Empleo y Formación de la Agencia Local. • 2º suplente: El/La Coordinador/a de los Centros de Promoción Económica de la Agencia Local.



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



Asimismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, el técnico responsable de contrato, así como otros técnicos o expertos en la materia objeto del contrato.

Tercero.- Dejar sin efecto la designación de los miembros de la Mesa de Contratación aprobada por resolución del Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, de fecha 27 de febrero de 2012.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa de contratación en el Perfil del contratante, y demás lugares que, en su caso, procedan”.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr. Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en Alicante a 1 de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario,



Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

Vº. Bº.
El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.

